



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

HISTORIA Y PROCESO LEGISLATIVO

LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nivel del ordenamiento: Ley Ordinaria

Número del ordenamiento: 308

INICIATIVA: Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado

Fecha: 27 de noviembre de 2014

Sesión: Tercera Sesión Ordinaria

Periodo: Primer Periodo de Sesiones Ordinarias

Año Legislativo: Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Legislatura: LXIII

*Justicia y Puntos Constitucionales

DICTAMEN

Fecha: 28 de noviembre de 2014

Sesión: Cuarta Sesión Ordinaria

Periodo: Primer Periodo de Sesiones Ordinarias

Año Legislativo: Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Legislatura: LXIII

DISCUSIÓN O DEBATE: Versión Estenográfica de 28 de noviembre de 2014

SENTIDO DE LA VOTACIÓN: Mayoría en lo General (41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones)

PUBLICACIÓN OFICIAL

Gaceta número: 476 Extraordinario

Fecha: 28 de noviembre de 2014

REFORMAS:

DECRETO 718

29 de noviembre de 2018}

Gaceta Oficial del Estado No. 478 Extraordinario. Tomo II

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que la Ley entre en vigor.

TERCERO. La Comisión deberá diseñar el Programa Anual de Atención a Víctimas para el Estado, en un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la aprobación del Plan Anual Integral de Atención a Víctimas previsto en la Ley General de Víctimas.

CUARTO. El Gobierno del Estado, sus dependencias y entidades deberán adecuar la normatividad que les resulte aplicable, así como emitir la reglamentación, los acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, protocolos, procedimientos o lineamientos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que sean competencia estatal, que se deriven de la Ley de acuerdo al límite de la disponibilidad y suficiencia presupuestal asignados, en un plazo no mayor a 180 días naturales.

QUINTO. Los Municipios del Estado deberán adecuar la normatividad que les resulte aplicable, así como emitir la reglamentación, los acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, protocolos, procedimientos o lineamientos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que sean competencia municipal y que se deriven de la Ley, en un plazo no mayor a 180 días naturales.

SEXTO. Para efectos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Estado de Veracruz, el Ejecutivo del Estado realizará la propuesta de asignación presupuestal dentro del presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, en términos de la Ley de la materia.

SÉPTIMO. En atención a la necesidad de contar con la actuación inmediata de la Comisión, para la protección de quienes tengan la calidad de víctimas y pueden ser

beneficiados por la aplicación de la Ley, por única ocasión, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de Presidente del Sistema Estatal, enviará una sola terna con la propuesta de los tres Comisionados que integrarán la Comisión, proponiendo también quién será su Presidente. En los casos posteriores de designación se observará el procedimiento previsto en la Ley y en la normatividad interior que se apruebe.

OCTAVO. Para los efectos del artículo anterior, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Delito, creada por el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 214, de fecha 29 de junio de 2012, continuará funcionando hasta en tanto se nombra a los Comisionados de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado, y la declaran formalmente instalada.

NOVENO. Todos los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Delito, se transferirán a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado, con pleno respeto a los derechos laborales de sus trabajadores.